INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la solicitud de embargo de remanentes allegada el día de ayer vía electrónica. Sírvase proveer.

Cali, 30 de septiembre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3271

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de menor cuantía, el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, solicita remanentes a favor de la ejecución que cursa en ese despacho en contra de la aquí demandada **NOHEMY ARBOLEDA CRUZ**.

En tales condiciones, se advierte que, lo pretendido **SURTE EFECTOS LEGALES** por ser el primer embargo que llega de esa naturaleza, el cual será tenido en cuenta en su debida oportunidad de conformidad con el artículo 466 del C.G. del P.

Lo anterior, por secretaría póngase en conocimiento del Juzgado petente.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO del **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que la solicitud de remanentes solicitada respecto a la señora **NOHEMY ARBOLEDA CRUZ**, identificada con C.C. No. 66.765.990, **SURTE EFECTOS**, para que lo tenga en cuenta en el proceso ejecutivo que allí cursa adelantado por **BANCO DE BOGOTÁ**, contra la mentada señora **NOHEMY ARBOLEDA CRUZ**, bajo radicado No. **76001-40-03-017-2021-00708-00.** Se tendrá en cuenta el límite del embargo **a la suma de $80´000.000 pesos**. Por secretaría notifíquese la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

02*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0038cf439e0ac2234aae662cc42527bd01ca35256aa292c521f38e827d50ac59**
Documento generado en 30/09/2021 03:05:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica